



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE PARA LA ELABORACION, EVALUACION Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA VECINAL CRUCE CARRETERA PANAMERICA NORTE (EL PORTACHUELO) – BALNEARIO LA BARRANCA-DISTRITO DE GUADALUPE –PROV. DE PACASMAYO –REGION LA LIBERTAD “

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, debidamente representado por su Presidente Regional Ing. José Humberto Murguía Zannier , Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17891986, según credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 18 de diciembre del 2006 , con Domicilio legal en la calle los Brillantes 650 –Urb. Santa Inés – Distrito y Provincia de Trujillo-Región La Libertad y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE** , representada por su Alcaldesa Sra. Lourdes Isabel Plascencia Zapata , identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19256536, según credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones , con domicilio legal en Plaza de Armas S/N del Distrito de Guadalupe-Provincia de Pacasmayo - Región La Libertad ; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 27950.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatoria Ley N° 28802
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de Control y de la contraloría General de la República.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, que aprueba la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas Internas de Control

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, de acuerdo con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, es una Persona Jurídica de Derecho Público, cuenta con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir Contratos y Convenios en beneficio de la colectividad en general.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE** , de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades , es una Persona Jurídica de Derecho Público, cuenta con autonomía



técnica, presupuestal y administrativa en asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir Contratos y Convenios en beneficio de la colectividad en general.

CLAUSULA TERCERA.- DE LOS ANTECEDENTES

3.1 EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, a solicitud de la Asociación de veraneantes del balneario la Barranca y protectores de las Ruinas de Pakatnamu, ha iniciado las acciones previas para formulación de los estudios de pre inversión del PIP "Construcción de la carretera vecinal cruce Panamericana Norte (El Portachuelo) – Balneario La Barranca – Distrito de Guadalupe ". Por lo que en el Marco de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Reglamento, Directiva vigente, y ley Orgánica de Municipalidades, y tratándose de un proyecto de competencia exclusiva de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante oficio N° 1446-2012-GRLL-GRI de fecha 28 de agosto del 2012 , Suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura y Dirigido a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Guadalupe , ha requerido la suscripción de un convenio que le permita su formulación, evaluación y ejecución

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO

El Objeto del presente Convenio de Cooperación es establecer los términos y condiciones para la delegación de competencias exclusivas de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE** al **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, a efectos de que se encargue de apoyar en la formulación de los Estudios de Pre Inversión ,elaborar los estudios definitivos, así como de la ejecución del proyecto "Construcción de la carretera vecinal cruce Panamericana Norte (El Portachuelo) – Balneario La Barranca – Distrito de Guadalupe ", en adelante denominado EL PROYECTO .

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES

4.1. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

- Delegar **AL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** , las competencias exclusivas que de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades le competen, para que esta se encargue de apoyar en la formulación de los estudios de pre inversión , elaborar los estudios definitivos , así como ejecutar EL PROYECTO
- Registrar en el Banco de Proyectos del SNIP, a través de su Unidad Formuladora EL PROYECTO, conforme a lo que se indique en los Términos de Referencia o plan de trabajo aprobado.
- Gestionar ante su Oficina de Programación de Inversiones la aprobación y declaratoria de viabilidad DEL PROYECTO, de acuerdo con las disposiciones de la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias
- Encargarse de la Operación y Mantenimiento DEL PROYECTO , una vez concluido y transferido , para lo cual deberá suscribir las actas correspondientes

4.2. DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

- Apoyar en la elaboración de los estudios de pre inversión de acuerdo a los Términos de Referencia o plan de trabajo que sea aprobado por OPI de la Municipalidad Distrital de Guadalupe en el marco de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 de la Ley N° 27293, del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Elaborar y aprobar el estudio definitivo , ciñéndose estrictamente a los parámetros bajo el cual fue declarado viable EL PROYECTO
- Ejecutar EL PROYECTO , de acuerdo con el estudio definitivo aprobado



- Transferir EL PROYECTO , una vez concluido su ejecución a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE** , para su operación y mantenimiento

• CLAUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

Los egresos que arroguen la elaboración de los estudios de pre inversión y definitivos, así como la ejecución DEL PROYECTO serán íntegramente asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** a través del componente presupuestal correspondiente del Pliego Gobierno Regional de La Libertad.

CLAUSULA SEXTA.- AUTONOMÍAS

El presente convenio específico no afectará la organización y funciones de las partes, las mismas que intervienen en el ejercicio de sus atribuciones.

CLAUSULA SÉTIMA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o ampliado mediante adendas que serán suscritas por las partes de común acuerdo, a solicitud de cualquiera de ellas.

CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de resolución.
- Si cualquiera de las partes incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio se requerirá a la parte que no cumple, mediante comunicación escrita, para que satisfaga su prestación en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede plenamente resuelto.
- De producirse alguna circunstancia de caso fortuito y/o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones acordadas.

CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables de su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuaran a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

CLAUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

- Para todos los efectos del presente Convenio Específico, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del mismo, en los que en lo sucesivo se efectuaran todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren.
- Cualquier modificación de los domicilios deberá ser comunicada por escrito con una anticipación de por lo menos cinco (05) días calendario. De no cumplirse dicho requisito las comunicaciones cursadas a los domicilios mencionados en el acápite anterior se consideran correctamente efectuadas.
- Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta Cláusula se consideran no efectuadas.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este Convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fé y común intensión entre las mismas.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1071 – Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje, las partes acuerdan que concluido el plazo señalado sin acuerdo o con acuerdo parcial, la controversia surgida será resuelta mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones del citado dispositivo.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral y el laudo arbitral emitido será vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. Los honorarios del Centro de Arbitraje y del Tribunal serán asumidos por partes en aportes iguales.

Las partes acuerdan igualmente que para efectos de interponer recurso de anulación del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial no será necesario ni obligatorio para ninguna de ellas la presentación de recibo de pago o comprobante de depósito de cualquier entidad bancaria o fianza solidaria a favor de la parte vencedora y, en general ningún pago o garantía.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de toda y cada una de las Cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiese invalidar el mismo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Trujillo a los 13 días de mes de Febrero del año 2013



[Signature]
Ing° JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

[Signature]
LOURDES L. PLASENCIA ZAPATA
ALCALDESA